



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. ENERO 31 DE 2021.-

En la fecha paso a despacho el comunicado allegado al correo institucional por la apoderada de la entidad demandante en el proceso ejecutivo con radicado **2017-00039**, solicitando el embargo de cuentas bancarias a nombre de la demandada.-

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0 5 2

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: CARMEN ELENA ANGULO IBARGUEN

RADICACIÓN: 2017-00039-00

En atención al informe secretarial que precede con relación a la solicitud impetrada por la parte actora en el proceso de la referencia para que se embarguen los dineros que la parte pasiva posea en el **BANCO FALABELLA** en cuentas corrientes, de ahorros, cdat's, cdt's, el juzgado accederá por ser viable al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 593 numeral 10 de la misma obra.-

Consecuente con lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en a cualquier título, cuentas corrientes, de ahorros, cdt's, etc., posea la señora **CARMEN ELENA ANGULO IBARGUEN**, titular de la cédula de ciudadanía número **66.747.404**, en el **BANCO FALABELLA**.

Para la efectividad de la medida cautelar decretada en precedencia, librese oficio a la entidad financiera al correo electrónico **notificacionesembargos@bancofalabella.com** teniendo en cuenta los directrices del artículo 593 numeral 4 del C.G.P. y haciendo las prevenciones de ley por desacato.

Limitar el embargo en la cuantía de **\$260.000** moneda corriente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ddc6cb30acd155fd66b3e351eff45a94370b2dbafe390b85c5d41b2a3a
b76c3**

Documento generado en 31/01/2022 01:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>